



Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00563 00
Demandante: JEISON GABRIEL GARAVITO HERRERA
Demandado: PORVENIR S.A.

AUTO

Realizado el estudio de la demanda, el Despacho observa que no se dan los presupuestos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, para admitirla, debido a la siguiente falencia:

- No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, enviar copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física de notificaciones judiciales de la sociedad demandada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **DEVUELVE LA DEMANDA** con el fin que sea corregida, y se concede a la parte interesada un término de **CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANARLA**, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada **LIZETH YOHANA MARTÍNEZ MEDINA**, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA MARCELA CRUZ PAJOY
Juez